



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2018

Señor (a)
ADELA AMAYA ANDRADE
CALLE 72 A SUR 14 Y-07 URBANIZACION GRANADA USME
Teléfono: 7642583
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2018-153446
FECHA:	06/09/2018
No. Referencia:	N-2018-17199

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2018-17.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1209 de 26/07/2018.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1209 del 26/07/2018, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

GLORIA INES GRANADOS ROZO

Oficina De Nomina

Proyecto: **ANDREA PATRICIA ROJAS LEON**

C.C Expediente Cód. **41.797.444**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN N.º 1209

26 JUL 2018

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **ADELA AMAYA ANDRADE**".

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 1561 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 1428 del 22 de agosto de 2017, fue nombrada la señora **ADELA AMAYA ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.797.444, como **DOCENTE PROVISIONAL**, de la Secretaría de Educación del Distrito, del Sistema de Recursos propios con efectividad a partir del 28 de agosto de 2017, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que, mediante oficio del 11 de septiembre de 2017, el Rector del **COLEGIO LA PALESTINA I.E.D.**, informó que la señora **ADELA AMAYA ANDRADE**, laboró por el periodo comprendido entre el 28 de agosto y el 08 de septiembre de 2017.

Que, con fundamento en lo anterior, el nombramiento provisional de la señora **ADELA AMAYA ANDRADE**, se dio por terminado a partir del 08 de septiembre de 2017, no obstante, y de acuerdo con el cierre de novedades, la novedad no fue incorporada en el Sistema de Nómina y, en consecuencia, se generó un mayor valor pagado a la mencionada educadora.

Que según el artículo 173 del código Sustantivo del Trabajo, el trabajador tiene derecho al reconocimiento salarial del domingo de descanso (si laboró toda la semana sin inasistencias injustificadas), así las cosas, la docente **ADELA AMAYA ANDRADE**, se le reconoce los días 09 y 10 de septiembre del 2017, teniendo en cuenta que la terminación de su nombramiento se dio el 08 de septiembre del 2017.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina, con fecha 30 de abril de 2018, la cual se anexa como parte integral de la presente Resolución, le fue cancelado a la Señora **ADELA AMAYA ANDRADE**, un mayor valor en el proceso de nómina del mes de septiembre del año 2017, por la suma de **DOS MILLONES TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$2.013.120.00)**, por el periodo comprendido entre el 11 y el 30 de septiembre del año 2017, por concepto de diferencias salariales como consecuencia de la terminación anticipada del nombramiento como docente provisional.

Que según se evidencia en la citada liquidación, fueron compensados unos valores a nombre de la Señora **ADELA AMAYA ANDRADE**, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$448.306.00)**, quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.564.814.00)**.

Que conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consonancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011, son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Av. Eldorado No. 66 - 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

Continuación de la Resolución N° **1209** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **ADELA AMAYA ANDRADE**".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación, de manera clara, expresa y exigible, y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora **ADELA AMAYA ANDRADE**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.797.444**, el reintegro de la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.564.814.00)**, por concepto de mayor valor pagado por el período comprendido entre el 11 y el 30 de septiembre 2017, como consecuencia de la terminación del nombramiento como docente provisional, cargo que ejerció en la Secretaría de Educación del Distrito, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada dentro del término de cinco (5) días hábiles calendario por el cual debiera acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Educación, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida el Dorado # 66 – 63, con el objeto de gestionar y hacerle entrega del recibo con código de barras, para pago exclusivo en **BANCO DE OCCIDENTE**, debiéndose allegar el respectivo recibo de pago a la Oficina de Nómina, dentro del término señalado a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si dentro del término señalado en el párrafo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá copia del acto administrativo a la Oficina de Tesorería y Contabilidad y se enviará el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

26 JUL 2018.

Dada en Bogotá, a los

Karina Eugenia Ricaurte F.
KARINA EUGENIA RICAURTE FARFÁN
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano – 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Yised Alejandra Rodríguez Rojas/ Víctor Jairo León	Abogados Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Gloria Inés Granados Rozo	Jefe Oficina de Nómina (E)- 5130	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Adriana Daza Camacho	Abogada Contratista - 5130	Revisó	<i>[Firma]</i>
Andrea Patricia Rojas León	Contratista - 5130	Proyectó	<i>[Firma]</i>

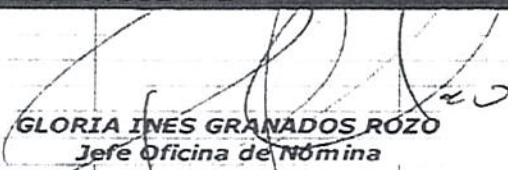
21/06/2018

Av. Eldorado No. 66 – 63
 PBX: 324 10 00
 Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
 Información: Línea 195

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre:	ADELA AMAYA ANDRADE	
Cédula:	41797444	
Cargo:	DOCENTE PROVISIONAL	
Grado:	LICENCIADOS, PROFESIONALES NO LICENC. MAESTRIA 3AM	
Dirección:	CALLE 72 A SUR 14 Y-07 URBA. GRANADA USME	
Email:	adelamaya33@hotmail.es	
Concepto de la Deuda:	mayores valores pagados y no causados entre el 11 al 30 de septiembre de 2017, terminación de la provisionalidad a partir del 10/09/2017 Oficio Colegio La Palestina del 18/09/2017	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	11/09/2017
	Hasta:	30/09/2017
Base de la Liquidación Mensual		
Conceptos	Base 2017	
Asignación Básica:		\$ 2.960.470
Sobresueldo:		\$ 0
Auxilio de Habitación:		\$ 0
Bonificación Salarial:		\$ 59.209
Doble/Triple Jornada:		\$ 0
Subsidio de Alimentación:		\$ 0
Horas Extras:		\$ 0
TOTAL		\$ 3.019.679
No. de días por año	20	
Liquidación Deuda:		
Concepto	No días	Valor Deuda
Asignación Básica:	20	\$ 1.973.647
Sobresueldo:	0	\$ 0
Auxilio de Habitación:	0	\$ 0
Bonificación Salarial:	20	\$ 39.473
Doble/Triple Jornada:	0	\$ 0
Subsidio de Alimentación:	0	\$ 0
Prima de Servicios:	0	\$ 0
Salario de Vacaciones:	0	\$ 0
Prima de Navidad:	0	\$ 0
TOTAL	20	\$ 2.013.120
VALORES COMPENSADOS		
Concepto	Valor	
Fondo Prestacional	\$ 161.000	
Afiliación Fondo Prestacional	\$ 0	
Prima de Navidad	\$ 109.044	
Vacaciones en Dinero	\$ 178.282 = 448306	
Prima de Servicios:	\$ 0	
TOTAL DEUDA VIGENTE	\$ 1.564.814	
Fecha de Liquidación:	30 de Abril de 2018	
 GLORIA INES GRANADOS ROZO Jefe Oficina de Nómina		
ELABORO: YULI TAVERA		

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2018

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	S-2018-82065
Fecha	02/05/2018

Señora:
ADELA AMAYA ANDRADE
C.C. 41797444
CALLE 72 A SUR 14 Y-07 URBANIZACION GRANADA USME
Email.: adelamaya33@hotmail.es
Bogotá D.C.

Asunto: Información mayores valores pagados

Apreciada Docente:

Atentamente, le informo que una vez revisado el aplicativo de nómina se establece que se generó mayores valores pagados y no causados entre el 11 al 30 de septiembre de 2017, terminación de la provisionalidad a partir del 10/09/2017 Oficio Colegio La Palestina del 18/09/2017, el cual fue remitido por la Oficina de Personal. El valor a reintegrar corresponde a la suma de Un Millon Quinientos Sesenta Y Cuatro Mil Ochocientos Catorce Pesos M/Cte (\$ 1.564.814,00).

Por lo anterior, le solicito acercarse a las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, grupo de mayores valores pagados y no causados, Avenida el Dorado # 66 - 63, torre B1, con el objeto de hacerle entrega del recibo con código de barras para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE; el cual tiene una vigencia de cinco (\$ 05,00) días calendario a partir de su fecha de expedición.

GLORIA INES GRANADOS ROZO
Jefe Oficina de Nómina

Elaboró: Yuli Tavera

Anexo (01) folio Formato de liquidación

Ingreso ^{SG} 28/09/2017
RS 1428/22/08/2017
SCP

02 MAY 2018

Está prohibido percibir remuneración oficial por servicios no prestados o por cuantía superior a la legal asignada al cargo desempeñado (artículo 35 numeral 15, Ley 734 de 2004)

Av El Dorado No 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

22 MAY 2018
Recibido
16:00 hrs
Valores

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

01 JUN 2018
Registrado Valores
09:31 hs